

GUÍA ORIENTADORA

PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA INSTRUMENTACIÓN PROVINCIAL DEL FONDO NACIONAL PARA EL ENRIQUECIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS BOSQUES NATIVOS

1. INTRODUCCIÓN

La presente Guía establece el procedimiento para la convocatoria a Proyectos y Planes de bosques nativos en relación al Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos, establecido por la Ley Nacional 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos, Ley Provincial N° 5974 y la Resolución N° 826 de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación.

2. BENEFICIARIOS

Los beneficiarios serán aquellas personas físicas o jurídicas públicas o privadas, que sean **titulares** de bosques nativos comprendidos en el Plan de Ordenamiento Territorial Bosques Nativos de la Provincia de Corrientes, -en el caso que existan bosques nativos sin zonificar por dicha normativa, deberán especificar qué tipo de bosques son poseedores a nivel predial-y además enunciar que se encuentren en condiciones de ejecutar un plan de manejo o conservación sobre el bosque nativo.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 8 de la Resolución N° 277/2014 del COFEMA, en correspondencia con los objetivos de inclusión social planteados por la Ley 26.331, se entiende que el término titulares, contiene a:

- Titulares de derechos reales de uso, goce y disposición.

En todos los casos el proponente deberá acreditar fehacientemente los derechos que invoca y adjuntar la documentación respaldatoria legal correspondiente.

3. PLAZOS DE PRESENTACIÓN

De acuerdo al nuevo cronograma para presentación y carga de proyectos en el Registro Nacional de Planes, la apertura de recepción es a partir del **15 de Noviembre del 2016**, las solicitudes de financiamiento deberán presentarse por mesa de entradas de la Dirección de Recursos Forestales, calle Perú 1120 CP3400, o en las extensiones provinciales ubicados en las localidad de **Gdor. Virasoro, Monte Caseros y Sauce** en el horario de **07:00 a 13:00** horas hasta el día **31 de Marzo del 2017**.

4. MODALIDADES DE PROYECTOS

Los interesados podrán presentar Proyectos o Planes para su evaluación y eventual aprobación mediante el correspondiente acto administrativo, en las siguientes modalidades:

- Proyecto de Formulación de Plan de Manejo Sostenible (PFPMS)
- Proyecto de Formulación de Plan de Conservación (PFPC)
- Plan de Manejo Sostenible (PMS) con el correspondiente Plan Operativo Anual
- Plan de Conservación (PC), con el correspondiente Plan Operativo Anual

4.1 PROYECTO DE FORMULACIÓN (PF)

Documento que sintetiza la organización, medios y recursos, en el tiempo y el espacio, de las medidas específicas para elaborar un Plan de Manejo Sostenible (PMS) o un Plan de Conservación (PC), con los contenidos mínimos.

Los Proyectos de Formulación pueden tener las siguientes orientaciones:

- Proyecto de Formulación de Plan de Conservación (PFPC)
- Proyecto de Formulación de Plan de Manejo Sostenible (PFPMS).

-Todo plan de formulación, implica la realización de la correspondiente Zonificación Predial de los ambientes (ZP).-

La conclusión de un PF implica la posterior presentación de un PC y/o PMS. La duración de los Proyectos de Formulación (PF) no deberá superar el año.

El solicitante podrá presentar una o varias orientaciones de formulación.

Zonificación Predial (ZP)

La zonificación predial **no implica una modificación de las categorías y las superficies asignadas por el ordenamiento provincial**, simplemente un ajuste y adecuación a las características topográficas, ambientales y productivas analizadas en detalle para el predio.

La zonificación predial **debe elaborarse previamente** a cualquier actividad que se desee realizar en un predio con bosque nativo. La presentación de un PMS o PC requiere previamente que el predio cuente con su correspondiente zonificación predial.

4.2 PLAN DE CONSERVACIÓN (PC)

Documento que sintetiza la organización, medios y recursos, en el tiempo y el espacio, de las medidas específicas para **mantener o incrementar los atributos de conservación de la biodiversidad del bosque nativo** y/o del **aprovechamiento sostenible de sus recursos no maderables y servicios**, para lo cual debe incluir una descripción pormenorizada de los aspectos ecológicos, legales, sociales y económicos. El horizonte de planificación de un PC debe ser plurianual.

El Plan de Conservación puede llevarse a cabo en predios con bosque nativo de cualquier categoría de conservación (categoría I, II y III del Ordenamiento Territorial de Bosque Nativo - OTBN).

Los objetivos y actividades propuestas en los PC deben asegurar:

- Que no se ejecuta para aprovechar comercialmente la madera.
- Que cualquier actividad que se realice, ya sea con fines comerciales o sin ellos, mantenga o incremente los atributos de conservación de la biodiversidad.

Los **PC pueden tener las modalidades que se especifican a continuación**. Un mismo plan puede tener más de una modalidad:

- **Mantenimiento del potencial de conservación:** plan de conservación con objetivos de mantenimiento del potencial de conservación del bosque.
- **Recuperación del potencial de conservación (enriquecimiento, restauración u otras):** plan de conservación con objetivos de recuperación del potencial de conservación del bosque mediante enriquecimiento, restauración u otras prácticas.
- **Aprovechamiento de productos no madereros y servicios:** plan de conservación con objetivos de producción de bienes no madereros y de servicios del bosque.

4.3. PLAN DE MANEJO SOSTENIBLE

Documento que sintetiza la organización, medios y recursos, en el tiempo y el espacio, del aprovechamiento sostenible de los recursos forestales maderables y no maderables y servicios, en bosques nativos. Debe incluir una descripción pormenorizada del bosque en sus aspectos ecológicos, legales, sociales y económicos, como así también un **inventario forestal o del recurso no maderable** objeto de aprovechamiento **o algún otro tipo de relevamiento con un nivel de detalle tal que permita la toma de decisiones** en cuanto a la silvicultura a aplicar o a las medidas a implementar según la modalidad de que se trate. El horizonte de planificación de un PMS debe ser plurianual.

Los objetivos y actividades propuestas en los PMS deberán asegurar:

- **Que el bosque no es sustituido.**
- Que las intervenciones son lo suficientemente moderadas como para que el bosque siga manteniendo, como mínimo, los atributos de conservación de la categoría bajo la cual ha sido clasificado;
- Que en caso de intervenciones que afectan los atributos de conservación en forma intensa, que el sistema pueda recuperarse (ya sea natural o artificialmente) y que dicha recuperación esté fundamentada técnicamente en el PMS.

El PMS puede llevarse a cabo en predios con bosque nativo de categorías de conservación II (amarillo) y III (verde) del OTBN.

El PMS puede tener una o varias de las modalidades que se especifican a continuación:

- **Recuperación del potencial productivo (enriquecimiento, restauración):** plan de manejo con objetivos de recuperación del potencial productivo del bosque mediante enriquecimiento, restauración u otras prácticas.
- **Aprovechamiento de productos no madereros y servicios:** plan de manejo con objetivos de producción de bienes no madereros y de servicios del bosque.
- **Aprovechamiento forestal:** plan de manejo con objetivos de producción de madera y/o leña principalmente.

-
- **Silvopastoril:** plan de manejo con objetivos ganaderos y madereros o solamente ganaderos pero contemplando la persistencia del bosque, en el que las intervenciones permitidas son lo suficientemente moderadas como para que el bosque siga manteniendo los atributos de conservación de la categoría II (amarillo) o las recupere durante el transcurso del plan.

5. PLAN OPERATIVO ANUAL.

El **Plan Operativo Anual (POA)** es la parte de los planes de manejo o conservación que detalla las actividades a ejecutar anualmente y los medios necesarios para llevarlas a cabo. Sintetiza la planificación operativa, al describir las operaciones específicas que se desarrollan anualmente dentro de un plan o proyecto de manejo o conservación y da cumplimiento, por lo tanto, a los objetivos intermedios.

////////////////////

SISTEMA DE PRIORIZACIÓN

1. CRITERIOS DE SELECCIÓN

El sistema que la Autoridad Local implementará es el **sistema por puntaje**, de esta forma permitirá clasificar acorde a las modalidades, tipos de titular, beneficiarios, montos solicitados, categorías de conservación del bosque nativo etc.,.

Criterios		Descripción	Valor
C1	Tipo de Plan	Conservación	10
		Recuperación	10
		Manejo Sostenible – Aprovechamiento Forestal	5
		Manejo Múltiple	5
		Silvopastoril	1
C2	Categoría de Conservación	Categoría I	10
		Categoría II	5
		Categoría III	1
C3	Tipo de Beneficiario	Persona Física	5
		Persona Jurídica	1
		Productores Agrupados	10
C4	Superficie Catastral	Hasta 100 hectáreas	10
		Entre 101 y 500 hectáreas	5
		Entre 501 y 1000 hectáreas	3
		Más de 1000 hectáreas	1
C5	Superficie de Bosques Nativos involucrados	Hasta 10 hectáreas	1
		Entre 11 y 50 hectáreas	3
		Entre 51 y 100 hectáreas	5
		Más de 100 hectáreas	10
C6	Financiación	Más del 50% inversiones permanentes	10
		Más del 50% en insumos y servicio	5
C7	Monto Solicitado	Hasta 50.000 pesos	10
		Entre 50.000 y 100.000 pesos	5
		Más de 100.000 pesos	1

2. COSIDERACIONES GENERALES.

Las actividades de extensión, divulgación, capacitación y educación ambiental pueden ser complementarias a cualquier tipo y modalidad de plan. Asimismo, puede incluirse el servicio contable/administrativo para la administración.

LA PRESENTACIÓN DE LOS PLANES Y PROYECTOS, Y DE SU IMPLEMENTACIÓN, ES RESPONSABILIDAD DE LOS TITULARES DE LOS PREDIOS Y DE LOS RESPONSABLES TÉCNICOS.

No se financian planes de cambio de uso del suelo.

3. FORMATO DE RECEPCIÓN.

Las presentaciones deberán realizarse conforme a las pautas y formularios explicitados en la presente guía. Copia en formato digital (CD o DVD) con etiqueta de identificación del titular, tipo de plan e identificación del predio.

La presentación deberá realizarse conforme a los formularios y formatos aprobados por disposición 034/2014, que acompañan a la presente guía, e indefectiblemente deben contener:

- Formulario de Presentación de Planes y Proyectos, con las firmas del titular y el técnico responsable.
- Presupuesto impreso (Excel, planilla adjunta).

Archivo de los límites del predio en formato vectorial georeferenciado WGS84 (lat-long). Se sugiere formato KML, KMZ, Shape. **“La falta de presentación de este requisito es excluyente, ya que se vincula a la valoración de los criterios de priorización”.**

- Informe de dominio y documentación que acredite los derechos que invoca sobre el inmueble, actualizado CERTIFICADO
- Copia Digital completa: (Formulario de presentación; Archivo digital del presupuesto (Excel); Archivo digital de localización del predio en los formatos indicados).

4. REQUISITOS PARA BENEFICIARIOS

Es condición necesaria para los beneficiarios:

- Acreditar fehacientemente los derechos que invoca sobre el inmueble.
- No adeudar rendiciones de fondos recibidos en convocatorias anteriores del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos, Ley 26.331.
- El titular de un PMS o PC en ejecución debe tener aprobado el informe de avance o de cumplimiento del POA en ejecución antes de recibir los beneficios de un nuevo POA.
- Presentar constancia de CUIL/CUIT emitida por la ANSES/AFIP.
- Las firmas, tanto del titular como del responsable técnico del proyecto deben estar certificadas por escribano público o autoridad competente.

5. REQUISITOS PARA PLANES Y PROYECTOS APROBADOS.

Luego de las evaluaciones técnicas y legales, el Plan o Proyecto podrá ser, rechazado; o aprobado total o parcialmente.

Para la entrega de los fondos correspondientes, en el caso de los planes aprobados, el beneficiario deberá:

- Rendir cada uno de los gastos de acuerdo al Plan Operativo Anual aprobado y conforme las pautas y el cronograma, que se establecerán en el Convenio suscripto con el beneficiario.
- Respalidar cada uno de los gastos realizados en función del Proyecto de Formulación o Plan.

El incumplimiento de las rendiciones generará la obligación de reintegrar los fondos recibidos e impedirá la recepción de fondos pendientes o de nuevos fondos por parte del beneficiario